



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

**Juan Javier Maestre Gil**, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

## **Certifico:**

Que en la sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, cuya Acta aún no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo, que copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

**“2.- Contratación, por procedimiento abierto, del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios que integran la Mancomunidad de L'Alacantí. Convocatoria y otros acuerdos complementarios.**

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

Entre los programas que desarrolla la Mancomunidad, figura la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales, contratado en su día por concurso y cuya vigencia finalizará el día 31 de julio de 2024.

Es necesario, por tanto, iniciar el procedimiento administrativo para la adjudicación de un nuevo contrato que cubra las necesidades hasta ahora atendidas, cuyo objeto es la realización de servicios de control de plagas que puedan afectar a la salud pública, reduciendo hasta niveles aceptables, la presencia de aquellos organismos que de forma cíclica hacen su aparición en los municipios, deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos.

A través del contrato, la Mancomunidad de l'Alacantí, pretende cubrir la obligación que tienen los Ayuntamientos dentro de las competencias recogidas en el artículo 25 apartado 2.j. de Protección de la salubridad pública, definidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El nuevo contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, contado a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar a su vencimiento, hasta un máximo de un (1) año adicional, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluida en su caso la prórroga, los cinco años de vigencia.

Se trata de un contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya forma de adjudicación será el procedimiento abierto de tramitación urgente y regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.



El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil ocho euros (5.144.008,00 €), calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación para los cuatro (4) años de duración del contrato asciende a tres millones setecientos cuarenta y un mil noventa y seis euros con setenta y dos céntimos (3.741.096,72 €), más quinientos noventa y seis mil trescientos setenta y tres euros con setenta y seis céntimos (596.373,76 €), en concepto de IVA, lo que hace un total de cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta y ocho céntimos (4.337.470,48 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Dado el carácter plurianual de este contrato, según lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace constar que la autorización o realización de gastos con carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria suscrita por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad sobre la necesidad de contratar el servicio.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de la Mancomunidad, que consta de cuarenta y una (41) cláusulas y cinco (5) Anexos (A a E).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas y Genéricas, redactado por el Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad con el Vº Bº del Sr. Presidente, que consta de 32 cláusulas y un anexo las específicas y de 18 las genéricas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva.

**Segundo.** Aprobar la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí, cuyo valor estimado es de cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil ocho euros (5.144.008,00.-), calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Tercero.** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán el presente procedimiento y que obran en el expediente.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el perfil del contratante de la Mancomunidad.

**Quinto.** Autorizar el gasto por el importe del presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de 4.337.470,48.- euros, con cargo a la partida 311-2279900 “Protección de la salubridad pública – Tratamientos sanitarios antivectoriales”, de acuerdo con el siguiente reparto por anualidades:

Partida/año	2024 (5 meses)	2025	2026	2027	2028 (7 meses)	TOTAL
311- 2279900	451.819,84	1.084.367,62	1.084.367,62	1.084.367,62	632.547,78	<b>4.337.470,48</b>

**Sexto.** Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.

Vocales: El Secretario de la Mancomunidad.  
El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.  
El Interventor de la Mancomunidad.  
El Biólogo colaborador de la Mancomunidad.

Secretaria: La Tesorera de la Mancomunidad.

**Séptimo.** Designar como responsable del contrato al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano.

**Octavo.** Comunicar la adopción de estos acuerdos al responsable del contrato y a la intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

Vº Bº  
El Presidente,

Luis José Barcala Sierra

El Secretario, en funciones,

Juan Javier Maestre Gil

